

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS PH
Demandado: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
Radicado: 2020-291

El Juzgado, para resolver sobre el LLAMADO EN GARANTIA que hace la sociedad demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA., y reunidos los requisitos de ley¹; RESUELVE:

1 – **Admitir** el anterior **LLAMADO EN GARANTIA** que hace la demandada: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA**, a la llamada: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representado legalmente por el señor JORGE ARTURO MORA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. (Art. 64 del C.G.P.).

2 - En consecuencia, cítese a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término de cinco días intervenga en el presente proceso.

3 - Cítese conforme lo dispone el art. 66 del C.G.P., en armonía con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

4 - Si la notificación no se logra en el término de 6 meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (art.66 inciso primero del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (4)

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C03, Pdf.01